



Excmo. Ayuntamiento de
Los Realejos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO), SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA.-

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA**, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en el ANEXO III de este Pliego, el cual se considera parte integrante e inseparable del mismo.

Dicho objeto corresponde a los códigos 21.23 y 36.63.2 de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea (Reglamento CEE nº 3696/93 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión.

El presente contrato se califica de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

El adjudicatario resultará obligado a entregar los bienes que se señalan en el pliego de forma sucesiva, a medida que la Corporación lo vaya requiriendo, quedando subordinado a sus necesidades.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de esta Excm. Corporación, es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía en la misma mediante Decreto n.º 1344/07, de 22 de junio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán concurrir a la licitación por si o mediante representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP.), extremo que se podrá acreditar

por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RLCAP.

4ª. CUANTÍA DEL CONTRATO.-

4.1.- El presupuesto máximo de licitación previsto, asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€)**, sin que la Corporación quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 172.1 a) del TRLCAP.

4.2.- En dicha cantidad se encuentra comprendida toda clase de impuestos, tasas y gastos, incluido IGIC. Cualquier otra carga económica que se derive de la realización de dicho servicio será por cuenta del adjudicatario. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

4.3.- Los precios del contrato deben ser adecuados al mercado, el contratista estará obligado a comunicar a la Administración contratante aquellas reducciones en los precios de los bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, oferta de campaña, exceso de existencia en almacén, etc. Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el órgano de contratación, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma.

4.4.- El precio del contrato será el resultante de aplicar a cada uno de los elementos a suministrar el precio unitario ofrecido por el adjudicatario que deberá mantenerse durante el presente contrato, sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior.

5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe en el Presupuesto Municipal vigente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación.

6ª. REVISIÓN DE PRECIOS.-

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO NATURAL**, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un año más, siempre que se acuerde expresamente.

Los pedidos deberán suministrarse en el plazo máximo de tres -3- días. La entrega del material se efectuará en la dependencia en la que se encuentre el Departamento de Compras.

8ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

8.1.- El contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto.

8.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS

- **Mejor propuesta económica**: Hasta 10 puntos.
- **Menor plazo de entrega**: Hasta 5 puntos.
- **Mejora que el licitador se compromete a efectuar**: Hasta 5 Puntos.
- **Requisitos medioambientales**: Se valorará que la empresa licitadora cuente con certificación que garantice por medio de organismos independientes, que se cumplen los requisitos medioambientales (ISO 9706, ISO 9001, ISO 14001). Hasta 5 Puntos.

Las proposiciones económicas se valorarán atendiendo a un criterio de proporcionalidad numérica.

Los restantes aspectos a tener en cuenta para la adjudicación del concurso se valorará por la Mesa discrecionalmente de forma motivada.

9ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.º 35 del TRLCAP. Cuando se constituya mediante aval deberá reunir éstas las características que se indican en el art.º 56 del RLCAP (Anexo II)

10ª. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** siguientes al de la inserción del anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día para la presentación de las proposiciones en sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, en días hábiles, en caso de coincidir en sábado o inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 9:00 a 13:30 horas), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de

esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6
38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)
Tfno: 922-346.234
Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

11ª. EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Conforme al párrafo 2.º del art.º 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio de presentación de proposiciones en el procedimiento se realizará en unidad del acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá el plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto, reanudándose el que resta a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Las empresas interesadas deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excmo. Corporación, escrito o instancia manifestando su voluntad de participar en esta contratación, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE N.º UNO: Deberá tener la siguiente inscripción: "*Documentación General*" para optar al concurso de "**SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA**", y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (art.º 80.1 RLCAP.), y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario General de la Corporación. Si la empresa fuese persona jurídica se ha de presentar copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

- Resguardo acreditativo del depósito en la Tesorería del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, equivalente al 2 % del presupuesto de licitación. (Ajustado al modelo que figura como Anexo I).

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En metálico, valores públicos o en valores privados avalados por la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del R.G.C.A.P.

b) Mediante aval prestado por las Entidades mencionadas en el artículo 35.b del T.R.L.C.A.P. y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante (Ajustado al modelo que figura como

Anexo II).

c) Mediante contrato de Seguro de Caución en las condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P. suscrito por persona con poder bastante.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- Documentación acreditativa de la solvencia financiera, económica y técnica o profesional, en base a lo establecido en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

- Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RLCAP..

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con este Ayuntamiento, previstas en el art.º 20 del TRLCAP. Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

➤ Por otra parte, al que resultare propuesto para la adjudicación del contrato, se le concederá un plazo máximo de **cinco -5- días**, a fin de que justifique hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma determinada en los artículos 13 y 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- a) Documento de alta en el I.A.E. y último recibo del mismo, si procede.
- b) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, si procede.
- c) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, si procede.
- d) Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si procede.
- e) Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con esta Corporación, si procede.

SOBRE N.º DOS: Deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición*

Económica" para optar al concurso de "**SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA**" y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (art.º 80.1 RLCAP.). En el mismo se incluirá la proposición con sujeción al modelo contenido en la cláusula 31ª y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de la totalidad de las cláusulas de este Pliego. Además se incluirá la siguiente documentación:

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 43 del R.D. 1.473/1992, de 4 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al IGIC, se entenderá, a todos los efectos, que los licitadores al formular sus ofertas económicas han incluido dentro de las mismas el IGIC, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación que, como partida independiente, aquellos hayan de hacer, en su caso, del tributo repercutido.

- En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido ordenado numéricamente.
- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.
- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- **Muestras:** Junto a sus proposiciones los licitadores deberán presentar muestras del papel ofertado. La no presentación de "muestra" determinará la exclusión del licitador.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que presenten muestras de todo o alguno de los productos propuestos por los mismos. La no presentación por parte de las empresas licitadoras, de las muestras requeridas en el plazo habilitado para ello implicará su exclusión del proceso de licitación.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada por:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

-La Concejala de Contratación.

-El Concejal de Servicios Generales.

-El Secretario de la Corporación.

-El Interventor de Fondos.

-Secretario.- Será la Técnico de la Unidad de Contratación.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, en la Sala de Prensa (planta 1ª) de esta Casa Consistorial, a las DOCE -12- HORAS DEL QUINTO DIA HÁBIL siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ése, a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno y si observasen defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres -3- días para que el licitador lo subsane, a contar desde la publicación, en el Tablón Municipal de Anuncios, del acuerdo o requerimiento de la Mesa de Contratación. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Si la documentación no contuviese defectos a subsanar, el Secretario de la Mesa procederá, a continuación y en acto público, a la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Sr. Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15ª. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución, en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este Pliego (art.º 88.2 TRLCAP)

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del contrato los licitadores podrán retirar su oferta y las garantías constituidas. (art.º 89 TRLCAP)

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

16ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1.- El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación (art.º 36.1 TRLCAP).

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiera constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP y en los mismos términos indicados en dicho precepto.

16.2.- La garantía podrá constituirse en las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP. y art.º 61.2 del RGLCAP. Cuando se constituya mediante aval deberá reunir éste las características que se indican en el art.º 56 del RGLCAP.

16.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato (art.º 42 TRLCAP).

16.4.- En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo oficial del Ayuntamiento, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

17.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

17.4.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, a excepción de los supuestos en que se hubiere declarado la tramitación urgente del expediente de contratación, si bien en este último supuesto, será requisito la constitución previa de la garantía definitiva, cuando fuere exigible.

18ª. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Corresponde al Departamento de Compras la labor de supervisión de la ejecución del contrato, al cual compete verificar que su realización se ajusta a lo establecido en el correspondiente contrato.

19ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obligándose a entregar en las dependencias municipales los bienes objeto del suministro, y en el plazo de 5 MESES o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

19.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

19.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

19.4.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

19.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

20ª. GASTOS O IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales así como los de formalización del

contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales. También las derivadas del transporte del objeto del contrato al lugar de su entrega.

21^a. ABONOS AL CONTRATISTA.

21.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Corporación. En todo caso la entrega exigirá un acto formal al que asistirán el representante del Departamento de Compras Municipal y el adjudicatario.

- El material objeto del suministro irá entregándose a medida que se efectúe solicitud por los Departamentos Municipales. De las personas habilitadas para ello se dará cuenta al contratista.

- En el momento del suministro se entregará albarán que deberá suscribir de conformidad por la persona que hubiera efectuado el pedido. Los albaranes correspondientes a cada mes debidamente conformados se incorporarán a la factura mensual respectiva.

- El pago del suministro se hará efectivo previa presentación de facturas mensuales, acompañadas de los albaranes de entrega debidamente suscritos por el responsable señalado por el Ayuntamiento, como consecuencia del suministro entregado en el mes anterior.

- La Administración deberá abonar el importe del contrato dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la realización del mismo.

21.2.- En el caso de demora en el pago del precio, por la Administración, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el reiterado TRLCAP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello, se le originen.

22ª. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula ocho del presente Pliego.

22.2.- Si llegado el término del final del suministro, el contratista hubiere incurrido en demora, respecto del cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 95.3 del TRLCAP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

22.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

23ª. SUBCONTRATACIÓN.-

No se admite subcontratación en el presente contrato.

24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 189 del TRLCAP.

24ª. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato y ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCAP y a la cláusula 22 del presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la formalización de la correspondiente acta, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

25.2.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas fraccionadamente y que puedan ser puestas a disposición de los usuarios.

26ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de incumplimiento del contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 193 de la misma norma.

27ª. PLAZO DE GARANTÍA.-

27.1.- El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía según los productos suministrados o el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera mayor, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los bienes suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2.- Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

28ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

28.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

28.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

29ª. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

30ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se aplicarán los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al precitado texto refundido, R.D. 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

31ª. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.....con domicilio, a efecto de notificaciones, en municipio.....calle.....n.º.....tfno. n.º....., fax n.º....., titular del D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de la entidad..., lo cual acredito con..., con C.I.F. n.º....., y con domicilio en....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso del "SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA", tomo parte de la misma comprometiéndome al de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a ejecutar el contrato de referencia por importe de (números y letras), desglosada en los siguientes precio unitarios, expresado en Euros:

DENOMINACIÓN	Nº UDS. PREVISTO	PRECIO UNIDAD	TOTAL
		TOTAL	

Asimismo, hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el

precio de la contrata como tal, sino también del IGIC, de acuerdo con su normativa reguladora.

Lugar, fecha y firma del licitador.”

ANEXO I

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, abono en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, la cantidad de (en número y letra).....euros, para la adjudicación de, expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la administración proceda a su cancelación.

En la Villa de Los Realejos , a

EL INTERVENTOR,

EL TESORERO,

ANEXO II

A)

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA – GARANTÍA PROVISIONAL

Artículo 35.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E 148, de 21/06/2000).

Número de Expediente:	N.I.F./ CIF (Avalado):
Código de aval:	Importe:

AVALISTA	Entidad:	N.I.F.
	Oficina:	Código Entidad:

APODERADO/S	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, se constituye ante el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A), en avalista solidario de:

AVALADO/S	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL:	N.I.F.:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 35.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E 148, de 21/06/2000) como GARANTÍA PROVISIONAL por la adjudicación del contrato relativo al expediente que se reseña:

Nº EXPEDIENTE:	EJERCICIO:
CONCEPTO/S: (Obligaciones por las que responde)	

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval tendrá vigencia hasta que el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos autorice su cancelación expresa.

En _____, a _____ de _____ de _____
 Fdo.: El Apoderado /Los Apoderados

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código:

<u>REGISTRO ESPECIAL AVALES:</u>
Número:
Fecha:

B)

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA – GARANTÍA DEFINITIVA, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículos 36.1,b del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E 148, de 21/06/2000).

Número de Expediente:	N.I.F./ CIF (Avalado):
------------------------------	-------------------------------

Código de aval:	Importe:
-----------------	----------

AVALISTA	Entidad:	N.I.F.
	Oficina:	Código:

APODERADO/S	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, se constituye ante el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (P3803100A), en avalista solidario de:

AVALADO/S	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E 148, de 21/06/2000) como GARANTÍA DEFINITIVA por la adjudicación del contrato relativo al expediente que se reseña:

Nº EXPEDIENTE:	EJERCICIO:
CONCEPTO/S: (Obligaciones por las que responde)	

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval tendrá vigencia hasta que el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos autorice su cancelación expresa.

En _____, a _____ de _____ de _____
 Fdo.: El Apoderado /Los Apoderados

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código:

REGISTRO ESPECIAL AVALES:

Número:

Fecha:

ANEXO III

RELACIÓN DE MATERIAL

ARTÍCULO	Unidades a adquirir previstas anualmente
Afilador metálico caja 24 unid.	2
Alfombrilla reposamuñecas gel ratón con serigrafía.	250
Archivador palanca Uni System Ref.93879 2 anillas cartón o equivalente.	50
Archivo caja definitivo Uni System Ref. 96570 o equivalente.	1150
Auricular inalámbrico plantronics CS60 + descolgador remoto o equivalente	Indeterminado
Bolígrafo "Bic" cristal (azul, negro y rojo) o equivalente.	300
Bolígrafo Pilot Supergrip bp-gp (azul, negro y rojo) o equivalente.	50
Caja portanotas y recambios 10,3x10,3x9,5	200
Carpeta cartón colores 24x32cm	20
Carpeta colgante para cajón – visor superior	100
Cartera para 224 CD y/o DVD	15
Cartucho ULTRIUM 3 LT03 400/800GB	100
Cartulinas varios colores A4	1000
CD-R 700 MB 80 min. Pack de 10 en jewel case	Indeterminado
CD-R 700 MB 80 min. Spindle de 50	Indeterminado
Cinta adhesiva transparente film kores o equivalente 33x19mm	15
Cinta adhesiva transparente film kores o equivalente 66x19mm	15
Cinta correctora máquina escribir 7,1mmx4,8m	10
Cinta máquina escribir eléctrica 8mmx2,65m AEG Olympia Startype 130	7
Clips de acero plastificado en colores surtidos N° 1,5 caja 100 unid.	25
Clips de acero plastificado en colores surtidos N° 2 caja 100 unid.	25
Clips metálicos N° 1,5 caja 100 unid.	25
Clips metálicos N° 2 caja 100 unid.	25
Clips metálicos N° 4 caja 100 unid.	25
Corrector cinta recargable 4,2mm Pritt o equivalente	120
Cuaderno espiral cuarto cuadriculado	10
Cuaderno espiral folio cuadriculado	10
Cubiertas de polipropileno A4	200
Cubiertas PVC transparente A4	200
Destructor Fellowes C-420 o equivalente	1
Destructor Fellowes W-6 o equivalente	20
DVD-R 4,7GB 120 min. en jewel case	100
DVD-R 8,5GB 240 min. doble capa pack 5 en jewel case	100
Encuadernadora espiral metálico	2
Espiral metálica 10mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 12mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 14mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 16mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 20mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 24mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 28mm negro caja 100 unid.	2

Espiral metálica 32mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 6mm negro caja 100 unid.	2
Espiral metálica 8mm negro caja 100 unid.	2
Estuche de DVD plástico resistente a roturas	20
Etiqueta adhesiva Apli 01294 70x16,9mm	10
Etiqueta adhesiva Apli 105x35mm o similar caja 100 unid.	5
Etiqueta adhesiva Apli 70x37mm o similar caja 100 unid.	5
Etiqueta CD-DVD Apli 02928 114mmØ	10
Etiqueta CD-DVD Apli 10603 117mmØ	10
Etiqueta DVD Apli 11204 117mm/18mmØ	10
Fasterner plástico con compresor caja 50 unid.	44
Funda folio multitaladro apertura superior.	200
Gomas borrar Staedler BT-30 blanca o equivalente caja 30 unid.	2
Gomas elásticas de 2mm nº 16 bolsa 100 gr.	26
Gomas elásticas de 2mm nº 18 bolsa 100 gr.	26
Grapas Petrus o similar 22/6 cobreado	150
Grapas Petrus o similar 1530/12 cobreado	150
Lápiz Staedtler noris nº 2 HB o equivalente caja 12 unid.	19
Marcador fluorescente Stabilo Boss o similar trazo 2-5mm varios colores	30
Marcador permanente Staedtler lumocolor 352 o similar (negro, azul, rojo)	30
Memoria Flash USB Cruzer U3 2 GB o equivalente	150
Mini Ratón inalámbrico targus MI-4550xp o equivalente	25
Notas adhesivas amarillas 38x51mm	60
Notas adhesivas amarillas 75x75mm	120
Notas Index Post-it (banderitas) o similar 1 pulgada varios colores	40
Organizador de cables	10
Papel de Plotter Premiumjet 24" 0,610x50 80 gr.	Indeterminado
Papel de Plotter Premiumjet 36" 0,914x50 80 gr.	Indeterminado
Papel DIN A-3 80 gr. Blanco 500 H caja 5 paquetes	360
Papel DIN A-4 80 gr. Blanco 500 H caja 5 paquetes	3
Papel HP Advanced Photo Paper A4 250g/m ²	Indeterminado
Papel HP Laser Superior Paper A4 160g/m ²	Indeterminado
Papel HP multifuncional printing CHP210 paquete 500 hojas DIN A4	Indeterminado
Pegamento barra Pritt o similar 20gr	24
Pinza metálica de pala abatible 32mm	24
Pinza metálica de pala abatible 41mm	12
Quitagrapas Petrus 110 tipo tijera o similar	5
Ratón Microsoft comfort 3000 o equivalente	100
Rotulador Paper mate nylon azul o equivalente	36
Rotulador Paper mate nylon negro o equivalente	36
Rotulador Paper mate nylon rojo o equivalente	36
Rotulador permanente para CD edding 8400 o similar varios colores	10
Sobres para CD de 125x125mm	50
Sobres para envío de CD con polietileno de 185x145	50
BROTHER cartucho LC1000Y amarillo	Indeterminado
BROTHER cartucho LC1000BK negro	Indeterminado
BROTHER cartucho LC1000C azul	Indeterminado
BROTHER cartucho LC1000M magenta	Indeterminado
BROTHER cartucho LC900BK negro	Indeterminado
BROTHER cartucho LC900C azul	Indeterminado
BROTHER cartucho LC900M magenta	Indeterminado

BROTHER cartucho LC900Y amarillo	Indeterminado
BROTHER toner TN-2000 negro	Indeterminado
BROTHER toner TN-3130 negro	Indeterminado
EPSON cartucho T007 negro	Indeterminado
EPSON cartucho T008 color	Indeterminado
EPSON cartucho C13T040140 negro	Indeterminado
EPSON cartucho C13T041040 color	Indeterminado
EPSON cartucho T0511 negro	Indeterminado
EPSON cartucho T0520 color	Indeterminado
HP cartucho C4844AE negro	Indeterminado
HP cartucho C4810A negro	Indeterminado
HP cartucho C4811A azul	Indeterminado
HP cartucho C4812A magenta	Indeterminado
HP cartucho C4838AE amarillo	Indeterminado
HP cartucho C4920AE negro	Indeterminado
HP cartucho C4921AE azul	Indeterminado
HP cartucho C4922AE magenta	Indeterminado
HP cartucho C4923AE amarillo	Indeterminado
HP cartucho C5010DE color	Indeterminado
HP cartucho C5011DE negro	Indeterminado
HP cartucho C6615D negro	Indeterminado
HP cartucho C6625A negro	Indeterminado
HP cartucho C6614D negro	Indeterminado
HP cartucho C1823D color	Indeterminado
HP cartucho 51626A negro	Indeterminado
HP cartucho 51629A negro	Indeterminado
HP cartucho C8767EE negro	Indeterminado
HP cartucho C9363EE color	Indeterminado
HP toner Q5942A negro	Indeterminado
HP cartucho 51645A negro	Indeterminado
HP cartucho 51649A	Indeterminado
HP toner Q7551A negro	Indeterminado
HP tambor Q7551X negro	Indeterminado
HP cartucho C6656A negro	Indeterminado
HP cartucho C6657A color	Indeterminado
HP toner C8061X negro	Indeterminado
HP cartucho C6578D color	Indeterminado
HP cabezal C4820A negro	Indeterminado
HP cabezal C4821A azul	Indeterminado
HP cabezal C4822A magenta	Indeterminado
HP cabezal C4823A amarillo	Indeterminado
HP cartucho C4871A negro	Indeterminado
HP cartucho C4872A azul	Indeterminado
HP cartucho C4873A amarillo	Indeterminado
HP cartucho C4874A magenta	Indeterminado
HP cartucho C4911A azul	Indeterminado
HP cartucho C4912A magenta	Indeterminado
HP cartucho C4913A amarillo	Indeterminado
HP tambor Q4182X	Indeterminado
HP toner C9730A negro	Indeterminado
HP toner C9731A azul	Indeterminado

HP toner C9732A amarillo	Indeterminado
HP toner C9733A magenta	Indeterminado
HP toner Q2670A negro	Indeterminado
HP toner Q2681A azul	Indeterminado
HP toner Q2682A amarillo	Indeterminado
HP toner Q2683A magenta	Indeterminado
HP toner Q3960A negro	Indeterminado
HP toner Q3961A azul	Indeterminado
HP toner Q3962A amarillo	Indeterminado
HP toner Q3963A magenta	Indeterminado
HP tambor Q3964A	Indeterminado
HP toner Q5950A negro	Indeterminado
HP toner Q5951A azul	Indeterminado
HP toner Q5952A amarillo	Indeterminado
HP toner Q5953A magenta	Indeterminado
LEXMARK toner 12A7462 negro	Indeterminado
LEXMARK cartucho 32 negro	Indeterminado
LEXMARK cartucho 33 color	Indeterminado
OKI tambor 46126605 amarillo	Indeterminado
OKI tambor 46126606 magenta	Indeterminado
OKI tambor 46126607 azul	Indeterminado
OKI tambor 46126608 negro	Indeterminado
OKI cartucho 42127008 negro	Indeterminado
OKI toner 42127405 amarillo	Indeterminado
OKI toner 42127406 magenta	Indeterminado
OKI toner 42127407 azul	Indeterminado
OKI toner 43459405 amarillo	Indeterminado
OKI toner 43459406 magenta	Indeterminado
OKI toner 43459407 azul	Indeterminado
OKI toner 43459408 negro	Indeterminado
RICOH toner 885090 negro	Indeterminado
RICOH toner 885406 negro	Indeterminado
RICOH toner 885408 magenta	Indeterminado
RICOH toner 885483 amarillo	Indeterminado
RICOH toner 885485 azul	Indeterminado
RICOH toner 888640 negro	Indeterminado
RICOH toner 888641 amarillo	Indeterminado
RICOH toner 888642 magenta	Indeterminado
RICOH toner 888643 azul	Indeterminado
RICOH toner H192-05 negro	Indeterminado

Si se produjese una renovación justificada de los medios informáticos que requiriese de un artículo no previsto inicialmente, se sustituirá éste por el nuevo que se adaptase al mismo, siempre y cuando su importe no supere sustancialmente el ofertado.